



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

La Suscrita Secretaria de este término Municipal: **CERTIFICA:** La Resolución del Punto No. 8 “Autorización de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-AMSE-001-2024 ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA PARA USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN, OLANCHO, conforme al Informe de Recomendación de la Comisión Evaluadora”, del Acta de la Sesión Ordinaria No. 255, celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Esteban, Olancho, el día viernes treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo la una con cero cero minutos de la tarde (1:00 p.m.), presidida por el Ing. Miguel Eduardo Méndez Paz Alcalde Municipal, contando con la presencia de Bach. Tulio Hernán Crozier Flores Vice Alcalde y de los señores regidores por su orden Lic. Elida Carlota Turcios Ruiz I Regidora, Sr. Eber Juvenal Argueta Acosta II Regidora, Lic. Héctor Ricardo Galeas Herrera III Regidora, Lic. Fredy Yojani Lopez IV Regidor, Ing. Mireya Yaneth Maldonado Maldonado V Regidora, Lic. Guadalupe Elizabeth Romero Guillen VI Regidora , Lic. Santos Rene Padilla Acosta VII Regidor, Sr. Wilson Bartolo Tabora Fuentes VIII Regidor y la secretaria municipal que acredita y que literalmente dice: **CONSIDERANDO (1):** Que esta Corporación Municipal, en su Sesión Ordinaria No. 249 de fecha 27 de febrero del 2024, se procedió con la autorización al Alcalde para iniciar proceso de Licitación Pública para compra de Patrol. **CONSIDERANDO (2):** Que, conforme a la documentación acompañada, en fecha 21 de marzo de 2024, se publicó el Aviso de la Licitación Pública Nacional No. LPN-AMSE-001-2024, en los Diarios La Tribuna y El Herald, así como en el Diario Oficial La Gaceta y en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducmpras”. **CONSIDERANDO (3):** Que la recepción y apertura de ofertas de acuerdo al acta acompañada, se realizó el veintinueve (29) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), presentando ofertas dos (2) empresas, siendo estas: CAMIONES Y MOTORES, S.A. (CAMOSA) y CASA COMERCIAL MATHEWS, S.A. DE C.V. **CONSIDERANDO (4):** Que, en el Informe de evaluación realizado por la Comisión de Evaluación, se observa que, las dos Empresas participantes en el proceso, cumplieron con los requisitos sustanciales solicitados en





el Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por lo que, fueron consideradas por la Comisión para la evaluación de las fases establecidas en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (5):** Que, en el Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación solicitó subsanaciones de documentación legal, financiera y técnica, a las dos (2) empresas participantes en el proceso, amparados en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, concluyendo la Comisión que la Sociedad Mercantil CASA COMERCIAL MATHEWS, S.A. DE C.V., no fue considerada para la siguiente fase, por no haber subsanado en forma toda la documentación solicitada, sirviendo de fundamento el artículo 132 antes citado. **CONSIDERANDO (6):** Que, de acuerdo a lo establecido en el Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó que la oferta presentada por la Sociedad Mercantil CAMIONES Y MOTORES, S.A. (CAMOSA), cumplió a cabalidad con los requisitos solicitados en las Fases: I Evaluación Legal, II- Evaluación Financiera, III – Evaluación Técnica y IV – Evaluación Económica. **CONSIDERANDO (7):** Que la Comisión de Evaluación con base a lo enunciado en los apartados precedentes y con fundamento en las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones, emitió su Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación, basado en la aceptación de las condiciones legales, financieras, técnicas y económicas de la oferta presentada por la Empresa calificada para todas las fases, documentos que corren agregados en el punto de esta sesión. **POR TANTO:** La Corporación Municipal de la Alcaldía de San Esteban, Olancho, con fundamento en los artículos: 12, 32, 33, 41, 50 y 51 de la Ley de Contratación del Estado; 21, 98, 100, 110, 111, 115, 122, 123, 125, 126, 132, 136 literales b) y c) y 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, **RESUELVE: PRIMERO:** Tener por recibido el Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No. LPN-AMSE-001-2024** referente a “**ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA PARA USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN, OLANCHO**”, de fecha 21 de mayo de 2024, presentado por la Comisión de Evaluación de este proceso. **SEGUNDO:** De acuerdo a la Recomendación de la Comisión de Evaluación, **declarar inadmisibile** la oferta presentada por la Sociedad Mercantil **CASA COMERCIAL MATHEWS, S.A. DE C.V.**, por





no haber subsanado en forma toda la documentación requerida en el tiempo estipulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, sirviendo de fundamento el artículo 136 literal b) del Reglamento de la Ley de Contratación Estado. **TERCERO:** Con base a la Recomendación de la Comisión de Evaluación, **Adjudicar** esta licitación a la Sociedad Mercantil **CAMIONES Y MOTORES, S.A. (CAMOSA)**, por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON CERO CUATRO CENTAVOS DE LEMPIRA (L.7,553,832.04)**, por ser la oferta de precio más bajo, que cumplió con todos los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos solicitados en el Pliego de Condiciones, y que conviene a los intereses de la Alcaldía Municipal de San Esteban, Olancho. **CUARTO:** Instruir a la Secretaria Municipal, proceda a emitir la Certificación de esta Resolución. **QUINTO:** Instruir a la Secretaria Municipal, proceda al fiel cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como al Pliego de Condiciones, debiendo asegurarse de que la empresa adjudicada cumpla con la obligación de rendir todas las garantías inherentes, conforme fue licitado. **SEXTO:** Instruir al Alcalde Municipal para que notifique a los participantes en este proceso, el resultado del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **SÉPTIMO:** Autorizar al Alcalde Municipal, para que firme el respectivo contrato con todas sus formalidades y según lo establecido en el Pliego de Condiciones de este proceso. **OCTAVO:** La presente Resolución es de efecto inmediato”.

Para los fines correspondientes, se extiende la presente Certificación, en el Municipio de San Esteban, Departamento de Olancho, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.



Marta Olivia Méndez
MARTHA OLIVIA MENDEZ
Secretaria Municipal